



TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA



AIM

RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN AIP DE COSTA RICA

La Dirección General de Aviación Civil por medio de la Unidad de Servicios de Información Aeronáutica, recuerda a las empresas explotadoras de aeronaves, pilotos y público en general que estén interesados en obtener vía correo electrónico, los productos de información aeronáutica de Costa Rica, a saber: Publicación de Información Aeronáutica (AIP), incluidos sus suplementos y enmiendas, Circulares de Información Aeronáutica (AIC) y otras publicaciones durante el año 2024, deben de cancelar las siguientes tarifas:

- ❖ Suscriptores nacionales: \$25.00 (veinticinco dólares) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial.
- ❖ **Suscriptores Extranjeros:** \$45.00 (cuarenta y cinco dólares): **incluye \$15.00 comisión, según REG-GEI-GFC-30-04 Reglamento de tarifas y condiciones para los servicios del Banco de Costa Rica, versión 44 del 24 feb 2017**
- ❖ AIP nuevo: \$100.00 (cien dólares)

El pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica o depósito bancario a favor del **Consejo Técnico de Aviación Civil, cédula jurídica 3-007-045551**, a las siguientes cuentas del Banco de Costa Rica:

Cuentas	Cuenta colones	Cuenta dólares
Cuenta Corriente	001-0229838-4 Cta. Cliente 15201001022983841	001-0092314-1 Cta. Cliente 15201001009231413
Cuenta IBAN	CR29015201001022983841	CR70015201001009231413
Otros datos		BIC Code (Swift) BCRICRSJ Universal ID (UID/CHIPS) 019339

Favor enviar copia del depósito o transferencia, anotando el nombre o razón social del suscriptor al correo electrónico aiscr@dgac.go.cr de la oficina de Publicaciones y Cartografía Aeronáutica y por este mismo medio se le enviará su acuse de recibo. Se les recuerda que el pago debe efectuarse en el **primer trimestre del año**, de lo contrario se suspenderá el servicio en mención.

REEMPLAZA A LA AIC A01/23 DE FECHA 01JAN23